

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL , POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN EN LAS UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO (UPADs) COMO CONSECUENCIA DE PUESTOS VACANTES NO DIFERENCIADOS.**

Según lo establecido en el Acuerdo de 27 noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de negociación del personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración de justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía, *en los concursos de traslado, en aquellos centros de destino constituidos por varias UPADs o secciones en los que existan varios puestos genéricos agrupados bajo un mismo código, la asignación concreta de la UPAD o equipo se realizará teniendo en cuenta la preferencia del personal afectado siguiendo el orden de escalafón que corresponda.*

En relación a esta cuestión se hace necesario establecer un procedimiento para aquellas ocasiones en las que se produzcan vacantes en el seno de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y posibilitar la movilidad interna del personal funcionario destinado en las mismas.

Conforme al Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y con la finalidad de articular un sistema de movilidad dentro de las Unidades Procesales de Apoyo Directo.

**RESUELVO**

Aprobar las instrucciones anexas en relación a la movilidad y asignación de plazas en puestos no diferenciados dentro de las Unidades Procesales de Apoyo Directo.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo. Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	10/02/2020 12:49:00	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJFLJYNDKTEDDQR9PAA8B0F52U4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## INSTRUCCIONES

### Primera. OBJETO Y PROCEDIMIENTO

Originada una vacante en una UPAD en puesto no diferenciado y, previa a la oferta a comisión de servicio o sustitución de dicha plaza o su dotación a través del concurso, dicha plaza se ofertará, mediante anuncio en el Portal Adriano, al personal del cuerpo afectado que estuviese prestando servicios en cualquiera del resto de las UPADs del mismo centro, para que en un plazo de tres días hábiles desde la publicación se determine la asignación si hubiese peticiones. En el caso de que hubiese varios peticionarios, se resolverá por mejor escalafón. En la petición se podrán solicitar los puestos que pudieran quedar a resultas que serán asignadas en el mismo acto de modo simultaneo. El efectivo traslado se llevará a cabo una vez se incorpore el adjudicatario de la comisión de servicio, sustitución o concurso o, en su defecto, interino, en la plaza dejada libre por la persona que se hubiese movido dentro de la misma UPAD.

La petición será irrenunciable y, una vez designada, vinculará a la persona seleccionada dentro de la UPAD hasta que se origine una nueva vacante que pueda dar lugar, en su caso, a una nueva movilidad.

En el caso de los concursos de traslado, tras esta asignación interna previa, si existiesen varias plazas vacantes, la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente se pondrá en contacto con los adjudicatarios, los cuales elegirán en función del escalafón, es decir el que tenga mejor escalafón elegirá el primero y así sucesivamente, independientemente de los plazos posesorios o permisos que pudieran estar disfrutando previo a la toma efectiva de posesión.

En el proceso de acoplamiento como consecuencia de la implantación de una NOJ, la asignación a cada UPAD concreta se realizará tras la aplicación de la normativa reguladora de la oficina judicial y fiscal, no siendo de aplicación el procedimiento reflejado en estas instrucciones..

### Segunda. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Las asignaciones se instrumentarán con una diligencia firmada por la persona titular de la Secretaría General Provincial competente en Justicia, siendo un acto de trámite, contra el que no cabrá recurso alguno. Asimismo, todas las gestiones derivadas de este procedimiento se instrumentarán a través de correo electrónico.

En cada Secretaría General Provincial se llevará un registro de las asignaciones de los funcionarios a cada una de las UPADs que pertenezcan a su ámbito de competencia.

### Tercera. COMUNICACIÓN

De las correspondientes diligencias de asignación se dará cuenta con carácter previo a la Secretaría Provincial de Coordinación a los efectos de conocimiento.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	10/02/2020 12:49:00	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJFLJYNDKTEDDQR9PAA8B0F52U4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			